



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA**

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN Para el Procedimiento de Refrendo de la Calidad
de Perito en Construcción Municipal.**

La Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mérida, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º, 4º y 8º Transitorio del Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mérida, mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de Diciembre del año dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2, 40, 41, inciso A), fracción III, 56 fracciones I y II, 63 fracción III, 77, 78 Y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, 30 y 31 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio, aprobó el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida (Reglamento).

Que con fecha cinco de enero del dos mil dieciocho se publicó mediante Gaceta Municipal el Reglamento, mismo que entró en vigor el ocho de enero de dos mil dieciocho.

Que en el Apartado "Transitorios" del Reglamento, en su Artículo Octavo, se facultó a la Dirección de Desarrollo Urbano para publicar el acuerdo por medio del cual establece los criterios de evaluación para el procedimiento de refrendo de la calidad de Perito, en tal tenor, se emite el siguiente:

A C U E R D O

1. Para efectos del presente acuerdo, se entenderá por:

- a) **AYUNTAMIENTO:** Al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mérida.
- b) **BITÁCORA ELECTRÓNICA:** Es el sistema informático o aplicación tecnológica mediante el cual un PCM registra la verificación o visita física a la obra o proyecto autorizado por la DIRECCIÓN, de manera personal y que se encuentra bajo su vigilancia y responsabilidad.
- c) **COMISIÓN:** Comisión de Peritos en Construcción Municipal.
- d) **CONCORDANCIA DEL PROYECTO AUTORIZADO EN COMPARACIÓN AL PROYECTO FINALIZADO:** La verificación hecha por la DIRECCIÓN con la finalidad de comprobar que el proyecto u obra realizada por el PCM se encuentra apegado al proyecto autorizado.
- e) **CRITERIOS DE EVALUACIÓN:** Conjunto de parámetros cuantitativos por medio del cual un PCM es evaluado para efecto de obtener la calificación requerida para obtener el REFRENDO.



- f) **CUMPLIMIENTO DE LA BITÁCORA:** Es la suma de todas las verificaciones o visitas físicas a la obra o proyecto autorizado por la DIRECCIÓN, que deberán comenzar a realizarse dentro de los quince días naturales posteriores a la aprobación de la Licencia para Construcción y cuando menos una vez cada treinta días; mismas que deberán ser registradas por el PCM mediante la BITÁCORA ELECTRÓNICA en cumplimiento a lo dispuesto en el REGLAMENTO.
 - g) **DIRECCIÓN:** A la Dirección de Desarrollo Urbano del AYUNTAMIENTO.
 - h) **DIRECTOR:** Al titular de la DIRECCIÓN de Desarrollo Urbano del AYUNTAMIENTO.
 - i) **FRECUENCIA DE REVISIONES:** Es el número de ingresos y revisiones por parte de la DIRECCIÓN previo a la obtención de la Licencia para Construcción.
 - j) **PCM:** Al Perito en Construcción Municipal.
 - k) **REFRENDO:** Es la constancia por medio de la cual un PCM registrado es refrendado con dicha caldad ante la Dirección para un solo período de la Administración Pública Municipal.
 - l) **REGLAMENTO:** Al Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida.
 - m) **REVISIÓN:** Al acto realizado por el personal autorizado de la DIRECCIÓN mediante el cual verifica que un proyecto u obra derivado de un trámite ingresado, cumpla con el REGLAMENTO y demás ordenamientos aplicables, para efecto de ser aprobado.
 - n) **PROYECTO AUTORIZADO:** Es el proyecto u obra aprobada por la DIRECCIÓN para efecto de ser realizada o ejecutada y que no cuenta con TERMINACIÓN DE OBRA.
 - o) **PROYECTO FINALIZADO:** Es el proyecto u obra ejecutada por el PCM mediante el cual, la DIRECCIÓN verifica que se encuentre apegada al proyecto autorizado para efecto de otorgar la TERMINACIÓN DE OBRA.
 - p) **CALIFICACIÓN FINAL:** A la suma de la puntuación obtenida por cada uno de los criterios de evaluación establecidos.
 - q) **TERMINACIÓN DE OBRA:** Es la constancia emitida por la DIRECCIÓN por medio de la cual se formaliza la conclusión de los trabajos de construcción aprobados en la Licencia para Construcción correspondiente.
2. El presente acuerdo tiene como objeto establecer los criterios de evaluación en el cumplimiento de las obligaciones del PCM para efectos de contabilizar la calificación necesaria para obtener el Refrendo como Perito en Construcción Municipal como lo ordena el REGLAMENTO, en el Apartado Transitorios, Artículo Octavo.
3. Para efectos de dar cumplimiento a la fracción XI del artículo 7 del REGLAMENTO dentro del Apartado "Para obtener el refrendo como PCM deberá cumplir con los requisitos siguientes: ..." que a la letra dice: "XI. Contar con la calificación satisfactoria de la evaluación de cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo a los criterios establecidos por la COMISIÓN y avalada por esta Dirección" se establecen los siguientes:

**C R I T E R I O S****a) Frecuencia de Revisión (FR):**

El valor correspondiente a este criterio, se obtendrá del promedio de las calificaciones obtenidas de cada trámite iniciado por el PCM en el período evaluado. La calificación por cada trámite se obtendrá de conformidad a la tabla siguiente:

Frecuencia de Revisiones (FR)	Puntuación	Calificación
1 a 3	10	20%
4 a 5	5	10%
Mayor a 5	0	0%

b) Cumplimiento de Bitácora Electrónica (BE):

El valor correspondiente a este criterio, se obtendrá del Porcentaje de Cumplimiento de Visitas por cada trámite iniciado por el PCM en el período evaluado. La calificación por cada trámite se obtendrá de conformidad a la tabla siguiente:

Porcentaje de Cumplimiento de Visitas.	Puntuación	Calificación
80-100	10	40%
60-79	5	20%
Menor a 50	0	0%

c) Concordancia del Proyecto Autorizado en comparación al Proyecto Finalizado (TO):

El valor correspondiente a este criterio se obtendrá del promedio de las calificaciones obtenidas de cada trámite iniciado por el PCM en el período evaluado. La calificación por cada trámite se obtendrá de conformidad a la tabla siguiente:

Concepto	Puntuación	Calificación
Cumple con el proyecto autorizado por la DIRECCIÓN.	10	40%
Cumple con el REGLAMENTO y con diferencia de hasta 10% respecto al proyecto autorizado.	8	32%
Cumple con el REGLAMENTO y con diferencia mayor al 10% respecto al proyecto autorizado.	6	24%
No cumple con el REGLAMENTO.	0	0%

- La calificación final del PCM se obtendrá de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$0.20(FR)+0.40(BE)+0.40(TO)= \text{Calificación Final.}$$
- La interpretación de los presentes criterios para efectos administrativos, estará a cargo de la DIRECCIÓN.
- Los presente CRITERIOS podrán ser modificados a propuesta y recomendación de la COMISIÓN y aprobado por la DIRECCIÓN. De igual manera podrán ser modificados de oficio por la DIRECCIÓN en caso de ser necesario.
- Los presentes CRITERIOS son complementarios a los requisitos previamente establecidos en el REGLAMENTO para obtener el refrendo como PCM.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Mérida.

SEGUNDO. Publíquese y cúmplase.

Dado en la ciudad de Mérida, Yucatán a los ocho días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.-

(RÚBRICA)

Ing. Aref Miguel Karam Espóitos Mtro.
 Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano del
 H. Ayuntamiento Constitucional del
 Municipio de Mérida.